

RESOLUCIÓN NÚMERO

00061-01-2020

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No.14715 de diciembre de 2019, el Calendario Académico General del año 2020 en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los Territorios Indígenas del Pueblo Yanakuna adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, de acuerdo al **“TIEMPO-ESPACIO EDUCATIVO PROPIO EN COHERENCIA CON EL ANDAR DE VIDA DE PACHA”** con el propósito de dimensionar el proceso de Gobernabilidad del Sistema Educativo Propio e Intercultural Yanacona SEPIY- SEIP para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075, de 2015, decreto 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia.

El estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la ley de origen, el derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1994, 2500 de 2010 y 1953 de 2016, el marco normativo, los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.



Continuación Resolución No.

00061-01-2020

La Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Subsección 4, artículo 2.3.3.5.4.4.1 calendario académico, en su artículo 17 establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

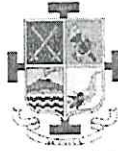
Que el mismo decreto compila la respectiva normativa vigente e incluyente en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores para el año 2020, correspondiente al período comprendido entre el 05 y el 11 de octubre. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de Desarrollo institucional, receso estudiantes y vacaciones de docentes.

El artículo 2.4.3.4.1 Decreto 1075 de 2015, numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y (12) semanas de receso estudiantil.

En el año 2015 a través del Decreto 2408 se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca, como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena propio — SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los Territorios Indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca.



Continuación Resolución No.

00061-01-2020

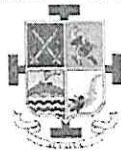
La Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas – CONTCEPI, creada por el ministerio de Educación Nacional, tiene como objeto la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política pública integral de Estado para los Pueblos Indígenas; del cual hoy se viene construyendo la norma del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP en sus tres componentes Político- Organizativo, Pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los Pueblos.

El Consejo Regional Indígena del Cauca, lo conforman las Autoridades de los Resguardos y Cabildos Indígenas que representan las comunidades de Diez (10) pueblos Indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidara, Ingas, Ampiuile y Polindaras, desde hace 40 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura; y que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del decreto 2500 de 2010 y decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Las Autoridades en el marco del ejercicio de su autonomía y su autodeterminación al que tienen derecho los Pueblos originarios, en el 15° Congreso del CRIC realizado en Río blanco del 25 al 27 de junio del 2017, mandataron: “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este Congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios”.

Las Autoridades Indígenas reunidas en junta directiva el 26 de noviembre del 2018, expidieron la Resolución No.003 del mismo año con el cual se orienta a todas las estructuras y procesos de formación propios encaminar su quehacer desde “el Andar del Tiempo acorde a la palabra/ley de origen y derecho mayor del Pueblo Siapidara, y en su artículo cuarto ratifica al Programa de Educación Bilingüe Intercultural –PEBI y a la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, presentar a la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, la Secretaría de Educación de Popayán y demás entidades estatales e institucionales, el Calendario Educativo CRIC para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas, la educación de Jóvenes y adultos a partir del 2019 para avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.

Para el año 2019 la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución Número 0222 del 19 de enero de 2019, estableció de acuerdo al Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta desde la LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR DE LOS PUEBLOS para todos los Establecimientos Educativos de los Territorios Indígenas que pertenecen AL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC. Posteriormente se acordó en la Comisión Mixta del Decreto 1811 de 2017, el marco del Plan cuatrienal 2019-2022 y en la Mesa Técnica del CRIC – SED. La Expedición de 10 actos administrativos para el 2020 que permitirá el reconocimiento de los calendarios educativos (1) por pueblo *Nasa, Misak, Tontoroéz, Kokonucos, Yanaconas, Kishú, Siapidara, Ingas, Ampiuile - Ambala y Polindaras* para los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas y establecimientos que hacen parte de la contratación educativa en el marco del 2500.



Continuación Resolución No.

00061-01-2020

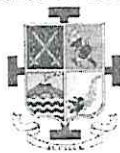
Para el año 2019 la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución Número 0222 del 18 de enero de 2019 y aclarada mediante Resolución No.12559 del 30 de octubre de 2019, estableció el Calendario Académico CRIC para el año 2019, determinando que la finalización de las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes es el día 12 de enero de 2020 y del receso escolar el día 19 de enero de 2020.

Las comunidades, el Consejo de Autoridades tradicionales y el Cabildo Mayor como autoridad tradicional del Pueblo Yanacona; haciendo uso los principios de Autoridad, autonomía y autodeterminación, formalizaron y legitimaron mediante el Mandato de noviembre 15 de 2016 la reorganización de la Educación en Territorio Yanacona para la consolidación la educación propia Yanacona en marco del Plan Vida, de acuerdo a los pilares político, económico, social, ambiental y de relaciones internas y externas, fundamentado en las desafíos a alcanzar como: autonomía política, económica, consolidación de Pueblo Yanakuna, recuperación del idioma propia, la espiritualidad y manifestaciones artístico-culturales, protección y cuidado del territorio y la interculturalidad como espacio de convivencia y equilibrio en la diversidad; donde la educación y la investigación se definieron como ejes transversales que le dan vida al plan de Vida.

El pueblo Yanacona en el desarrollo de la autonomía educativa, viene implementado progresivamente el Sistema Educativo Propio Intercultural Yanacona SEPIY-SEIP, en la cual se estructuraron cuatro metodologías (modelo pedagógico, modelo educativo, sistema de Pueblo Yanacona en el marco del SEPIY, está caminando en el proceso de transición e implementación de Centros de Investigación y Pensamiento CIPES, en relación a los siete momentos: Comprendiendo el modelo educativo Yanacona, la ruta 2 metodológica para construir los tejidos de sabiduría y conocimiento, Consolidando espacios de apropiación conceptual, nodos temáticos, rutas de apropiación conceptual, procesos de valoración, seguimiento y ajuste y los procesos de administración y gestión.

Las Instituciones y Centros Educativos del Pueblo Yanacona vienen desarrollando prácticas culturales, territoriales, políticas, económicas y ambientales como parte del quehacer del territorio pedagógico encaminado hacia la transición de centros e Instituciones a Centros de Investigación y pensamiento Yanacona CIPES, lo que ha generado tensiones y contradicciones con el calendario académico expedido por el Ministerio de educación Nacional y aplicado por parte de la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca- SED.

Con el propósito de continuar consolidando el camino hacia los Centro de pensamiento y Sabidurías Yanacona CIPES en el marco del SEPIY se ve la necesidad de articular el accionar educativo y pedagógico de las Instituciones y centros educativos con el andar de vida de Pacha (tiempo-espacio Yanacona) como una estrategias de transformación del proceso educativo en coherencia con la sabiduría milenaria de la Pachamama (Madre Tierra) y todos los seres físicos, espirituales de la naturaleza y los diversos conocimientos interculturales, tal como lo establecen los art 2.3.3.5.4.4.1, subsección 4 del decreto 1075 de 2015.



Continuación Resolución No.

00061-01-2020

Los tiempos y espacios para la comunicación con los seres espirituales que hacen presencia en el territorio, fundamentales para mantener la relación y armonización entre runa a runa, runa y espacio simbólico cultural y runa territorio. Los tiempos-espacio que se formalizan para la vivencia educativa son el PAWKAR RAYMI, el INTY RAYMI, el KILLA RAYMI y el KAPAK RAYMI. Se deberá tener en cuenta que las vivencias espirituales, varían de acuerdo a la dinámica cultural, territorial de cada comunidad.

EPOCAS	DESDE	HASTA
Pawkar Raymi	20 - 21 de marzo de 2020	19 de junio de 2020
Inty Raymi	20 - 21 de junio de 2020	19 de septiembre de 2020
Killa Raymi	20 - 21 de septiembre de 2020	19 de diciembre de 2020
Kapak Raymi	20 - 21 de diciembre de 2020	19 de marzo de 2021

El Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No.2020-EE-004268 del 10 de enero de 2020, dio viabilidad para expedir el Calendario Académico para el Territorio Indígena del PUEBLO YANAKUNA, adscrito al CRIC – CAUCA.

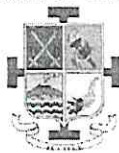
En merito a lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Resolución No.14715 del 16 de diciembre de 2019, el Calendario Académico General del año 2020 en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los Territorios Indígenas del Pueblo Yanakuna adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, de acuerdo al TIEMPO-ESPACIO EDUCATIVO YANAKUNA acorde con el ANDAR DE VIDA DE PACHA, el diario vivir de la comunidad retomando 3 principios cosmogónicos, culturales, políticos, territoriales, ambientales y sociales, fundamentados en el modelo pedagógico y educativo, el Sistema de producción de conocimiento y saberes y la ruta metodológica para la construcción de tejidos de sabiduría del Sistema Educativo Propio Intercultural Yanacona SEPIY-SEIP se dinamizaran los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos educativos se direccionarán en base del andar de la Vida de Pacha en los Centros e Instituciones educativas a Centros de investigación Pensamientos y saberes Yanacona CIPES, de tal forma que los conocimientos y sabidurías puedan tener diferentes niveles de creación y puedan consolidarse en propuestas políticas, económicas sociales, culturales, territorial ambientales e interculturales sostenibles en el tiempo espacio de acuerdo a las realidades de las comunidades del Pueblo Yanacona.

ARTÍCULO TERCERO: TIEMPOS – ESPACIOS PEDAGÓGICOS: Los Tiempos pedagógicos con los estudiantes en los establecimientos educativos es de cuarenta (40) semanas, aunque las épocas solares en el año correspondan a Cincuenta y Dos (52) Semanas. Estas Cuarenta (40) semanas son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1.994 y se preservan como tiempo



Continuación Resolución No.

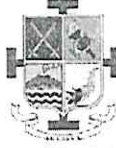
00061-01-2020

mínimo para todos los establecimientos educativos de los territorios indígenas del CRIC y para efectos del presente se distribuirá así:

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
Kapak Raymi - Pawkar Raymi	20 enero de 2020	05 de abril de 2020	11 semanas	Cuarenta (40) Semanas
Pawkar Raymi- Inty Raymi	13 de abril de 2020	21 de junio de 2020	10 semanas	
Inty Raymi - Killa Raymi	20 de Julio de 2020	04 de octubre de 2020	11 semanas	
Killa Raymi - Kapak Raymi	12 de octubre de 2020	06 de diciembre de 2020	08 semanas	

PARAGRAFO: Los procesos de formación de la Educación Propia como la investigación, construcción y vitalización de los tejidos de sabiduría y conocimiento del SEPIY de acuerdo al andar de Vida de Pacha y las dinámicas culturales-espirituales, políticas - organizativas, pedagógicas, productivas y geográficas, se vivenciarán teniendo como punto de partida los siguientes:

- a) **Tiempo para vivenciar los procesos políticos — organizativos:** Corresponde a los tiempos pedagógicos para formar desde el sentir, soñar, vivenciar las manifestaciones culturales, Juntas directivas, asambleas y encuentros comunitarios, congresos, conmemoraciones de orden político y social que convoquen tanto las Autoridades tradicionales, el Cabildo Mayor Yanacóna y el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC en calidad de autoridad tradicional y otras acciones que las comunidades determinen de acuerdo a las dinámicas y los procesos que existen al interior de sus territorios.
- b) **Tiempo para vivenciar el proceso cultural-espiritual:** Corresponde a los tiempos pedagógicos que marca el camino de la luna, el sol y otros seres del territorio que permite vivenciar la espiritualidad a nivel familiar, comunitario y territorial. Son los tiempos y espacios para la comunicación con los seres espirituales que hacen presencia en el territorio, fundamentales para mantener la relación y armonización entre runa a runa —runa y espacio simbólico cultural y runa territorio.
Las Instituciones y Centros Educativos desarrollarán los eventos culturales, deportivos, pedagógicos y a la vez se vincularán en cada una de las fiestas patronales y tradicionales de las respectivas comunidades.
- c) **Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos:** Corresponde a los tiempos pedagógicos que se basan en la vivencia de las labores familiares y comunitarias, de acuerdo a la connotación cultural, económica, climática— productiva, social, entre otras que requiera cada comunidad.
- d) **Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos:** Para la vivencia de las labores familiares y comunitarias con connotación cultural, económica, productiva, social y espiritual que son fundamentales para los planes y proyectos de Vida de los Pueblos.



Continuación Resolución No.

00061-01-2020

ARTICULO CUARTO: Los días de cambio de actividad y/o tiempos para la familia, en principio serán los sábados, domingos y festivos, excepto, que corresponda vivenciar algunas prácticas culturales — espirituales, religiosas y políticas que sean convocadas por las autoridades Indígenas y sus programas de apoyo local, zonal y regional, de ser así, estos serán compensado en común acuerdo entre los maestros, comunidad y la autoridad correspondiente.

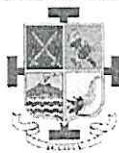
ARTÍCULO QUINTO: TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA, LA VALORACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACIÓN DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP: Los Docentes, directivos docentes, dinamizadores y demás que orientan el trabajo pedagógico en los Establecimientos Educativos, dedicaran cinco (5) semanas.

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS	TOTAL
Kapak Raymi	13 enero de 2020	19 de enero de 2020	1 semana de planeación Pedagógica	cinco (5) Semanas
Pawkar Raymi	06 de abril de 2020	12 de abril de 2020	1 semana de formación	
	22 de junio de 2020	28 de junio de 2020	1 semana formación	
Killa Raymi	05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	1 semana de formación	
Killa Raymi	07 de diciembre de 2020	13 de diciembre de 2020	1 semana de formación	

ARTÍCULO SEXTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS ESTUDIANTES – RECESO: Los estudiantes tendrán derecho a Doce (12) semanas de receso, que se entienden como el receso o cambio de actividad de los dinamizadores estudiantes.

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
Pawkar Raymi	13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	1 semana	Doce (12) semanas
Pawkar Raymi	06 de abril de 2020	12 de abril de 2020	1 semana	
Inty Raymi	22 de Junio de 2020	19 de Julio de 2020	4 semanas	
Killa Raymi	05 de Octubre de 2020	11 de Octubre de 2020	1 semana	
Kapak Raymi	07 de diciembre de 2020	10 de enero de 2021	05 semanas	

ARTICULO SÉPTIMO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2277 de 1979, el decreto



Continuación Resolución No.

00061-01-2020

1850 del 13 de agosto de 2003 y en atención a las características de la atención educativa que trata el decreto 2500 de 2010, los tiempos de descanso o vacaciones de los directivos y maestros serán de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
Inty Raymi	29 de Junio de 2020	19 de Julio de 2020	3 semanas	Siete (7) semanas
Killa Raymi - Kapak Raymi	14 de Diciembre de 2020	10 de Enero de 2021	4 semanas	

ARTICULO OCTAVO: El Pueblo Yanakuna en su autonomía que le asiste desde la Ley de origen y Derecho ordinario en los procesos políticos, pedagógicos y administrativos. Lo acordado se aplicarán de manera armónicamente en todos los territorios y comunidades Yanaconas.

ARTICULO NOVENO: Los procesos de acompañamiento, orientación, la evaluación y valoración de los procesos de formación de la Educación Propia SEPIY en el marco del Calendario educativo serán de competencia de las autoridades tradicionales y los equipos de Educación local y zonal.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

22 ENE 2020

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ

Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó : JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ, Secretario de Educación y Cultura del departamento del Cauca

Revisó : Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento.

: Humberto Fernández Jembuel- Líder Oficina Calidad Educativa SECD

: Rodrigo Gaitán Bambagüe Meneses - Líder Oficina de Cobertura

: María Paula Rodríguez Bermúdez - Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión

: Gersoon Alexander Flórez Fajardo - Líder Oficina Gestión del Talento Humano

: Virginia Balcazar Ortíz- Líder Oficina Jurídica SECD

Proyectó : Deisy Yaned Restrepo Casallas - Profesional Universitario SECD